

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

13036 CAPITAL ACTIVO, S.L.
(EN LIQUIDACIÓN)
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CAPITAL Y GARANTÍA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
CAPITAL RESIDENCIAL, S.L.
(EN LIQUIDACIÓN)
EDIVAL CAPITAL, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
DAIMUS DESARROLLO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Anuncio de fusión

La Junta General Universal de Socios de las sociedades Capital Activo, S.L., en liquidación y Capital Residencial, S.L., en liquidación, por unanimidad, han decidido con fecha 24 de octubre de 2013 la fusión por absorción en la cual Capital Activo, S.L., en liquidación (sociedad absorbente) absorbe a las sociedades Capital y Garantía, S.L., Sociedad Unipersonal, Capital Residencial, S.L., en liquidación, Edival Capital, S.L., Sociedad Unipersonal y Daimus Desarrollo, S.L., Sociedad Unipersonal, mediante la disolución sin liquidación de éstas últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Capital Activo, S.L., en liquidación quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos de aquellas, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión redactado, suscrito y aprobado por la totalidad de los miembros de los órganos de liquidación de las sociedades Capital Activo, S.L., en liquidación, y Capital Residencial, S.L. en liquidación y por la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las restantes sociedades intervinientes en fecha 16 de octubre de 2013 y depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 21 de octubre de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no es necesaria la aprobación de la operación de fusión por los socios únicos de las restantes mercantiles absorbidas, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la referida Ley 3/2009, de 3 de abril, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la referida Ley 3/2009, de 3 de abril.

Valencia, 25 de octubre de 2013.- Don Vicente Llácer Ripoll representante persona física de Actividades Zeus, S.L. esta última Liquidador único de las mercantiles Capital Activo, S.L. en liquidación y Capital Residencial, S.L., en liquidación; Don Vicente Llácer Ripoll representante persona física de Capital Residencial, S.L. esta última Administrador único de las mercantiles Capital y Garantía, S.L.U. y Daimus Desarrollo, S.L.U.; Don Vicente Llácer Ripoll representante persona física de Acita 98, S.L.U., en liquidación esta última Administrador único de Edival Capital, S.L.U.

ID: A130060089-1